INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO, a través de apoderado judicial, en el cual se allega oficio del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Barranquilla ordenando el embargo y posterior secuestro de los títulos libres y disponibles que quedare a nombre de la demandada que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado en esta agencia Judicial de Sabanalarga, a su despacho para que se sirva resolver.
Sabanalarga, 28 de julio de 2021

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. - Sabanalarga- Atlántico, 26 de Julio de 2021

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2017-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE: COOPERATIVA COMPARTIMOS
EJECUTADO: YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO

Visto el anterior informe secretarial, sobre la solicitud el embargo y secuestro de los títulos libres y disponibles que quedare a nombre de la demandada YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO, identificada con C.C 22.631.489, dentro del proceso referenciado con el número, radicado en esta Agencia Judicial de conformidad al artículo 466 del C.G.P. Por tal razón, se

RESUELVE:

Primero: Tangase embargo y secuestro los Titulos Judiciales libres Y disponibles que por cualquier causa se llegaren a desembargarse y el Remanente que quedare a nombre de la demandada hasta la terminación del proceso YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO, identificada con cédula 22.631.489, dentro del proceso referenciado con el número 08638-40-89-003-2017-00124-00 radicado en esta Agencia Judicial de conformidad al artículo 466 del C G P.

Segundo: En caso de quedar bienes a nombre del ejecutado rematase al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Barranquilla, por conducto del Banco Agrario de Colombia, sección DEPÓSITOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA, a la cuenta de 080012051701.

Tercero: Como consecuencia de lo interior Ofíciese al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Barranquilla informandole que se acogió a la solicitud de Remanente Para que se haga llegar al proceso 080014189001-2021-00249-0O, registrado en esa agencia judicial.

Cuarto: Por la secretaria del Despacho, Líbrese los respectivos Oficios.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 29 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 098

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 27 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 097

La Juez,

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eac277f54c68f16a114208dc571cc8516e9b73d10dfb2fe1179a78fe82c353f3
Documento generado en 28/07/2021 04:52:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica